



EXP	0517717
DOC	1750653

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 012 - 2023/MPH

Huacho, 27 de febrero de 2023

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Visto: en Sesión Ordinaria de Concejo N°04-2023, de fecha 24.02.2023; el Oficio N° 056-DHGLL-GSPNlyRPS-EsSaAUD-2022 de fecha 25.04.2022; Provelido N° 01407-2022-GM/MPH de fecha 28.04.2023; Informe N° 2368-2022-SGPTCYFP/GDURRDDC/MPH de fecha 17.11.2022; Expediente 599822 - EsSalud de fecha 25.10.2022; Provelido N° 3365-2022-GM/MPH de fecha 27.10.2022; Expediente N° 599547 - EsSalud, de fecha 24.10.2022; Provelido N° 3337-2022-GM/MPH de fecha 26.10.2022; Informe N° 0247-2022-OC/MH-H de fecha 28.10.2022; Informe N° 01147-2022-OGAF/MPH de fecha 31.10.2023; Informe Legal N° 0927-2022-OGAJ/MPH de fecha 13.12.2022; Informe N° 01283-2022-OGAF/MPH de fecha 15.12.2022; Informe N° 0455-2022-GM/MPH de fecha 20.12.2022; Provelido N° 1140-2022-ALC/MPH de fecha 20.12.2022; Carta N° 1409-2022-SG/MPH de fecha 20.12.2022; Carta N° 1421-2022-SG/MPH de fecha 27.12.2022; Expediente N° 599822 de fecha 30.01.2023; Provelido N° 138-2023-SG/MPH de fecha 01.02.2023; Informe Legal N° 037-2023-OGAJ/MPH de fecha 08.02.2023; Provelido N° 0595-2023-GM/MPH de fecha 14.02.2023; Expediente N° 616860- Comité de Lucha de trabajadores del Hospital GUSTAVO LANATTA LUJAN, de fecha 8.02.2023; Carta N° 0149-2023-SG/MPH de fecha 16.02.2023; Carta N° 04-2023-CPALRCyA/MPH de fecha 22.02.2023; Dictamen N° 002-2023- CPALRCyA/MPH de fecha 22.02.2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es regulada en la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2008 se aprueba la DONACION de un predio de dominio municipal de 20,402.08 m² ubicado frente a la Av. Circunvalación Sur, Altura del KM. 147.200, lado Oeste de la autopista Panamericana Norte- Huacho a favor del SEGURO SOCIAL DE SALUD EsSALUD, para la construcción de una nueva sede institucional del Hospital Gustavo Lanatta Luján, habiéndose establecido como cláusula de reversión del bien inmueble donado un plazo de 02 años para iniciar la construcción de la nueva sede institucional.

Que, el Acuerdo de Concejo N° 060-2008 fue elevado a Escritura Pública número seiscientos noventa y tres, de fecha 17 de febrero del 2010, expedida por el Notario Público de Huacho Ángel R. Flores La Negra, registrando la DONACION que otorga la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA a favor del SEGURO SOCIAL DE SALUD EsSALUD, sobre un predio de dominio municipal de 20,402.08 m² ubicado frente a la Av. Circunvalación Sur, Altura del KM. 147.200, lado Oeste de la autopista Panamericana Norte- Huacho, predio con antecedente registral N° P18024942 del Registro Público de la Oficina de Huacho.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2013/MPH y Acuerdo de Concejo N° 031-2016/MPH de fecha 28.03.2016, se dispone AMPLIAR hasta el 31 de julio de 2018, la vigencia del plazo de ejecución de la cláusula de reversión del bien inmueble donado por la Municipalidad Provincial de Huaura, a favor de SEGURO SOCIAL DE SALUD EsSALUD - Hospital II "Gustavo Lanatta Luján - Huacho.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°053-2018/MPH, de fecha 31.07.2018, se dispone AMPLIAR la vigencia del plazo de ejecución de la cláusula de reversión del bien inmueble donado por la Municipalidad Provincial de Huaura, a favor de EsSALUD- Hospital II "Gustavo Lanatta Luján- Huacho, por dos años y seis meses para la presentación del Expediente Técnico y a partir del cual se establecerá el plazo de ejecución del proyecto de referencia.

Que, mediante Oficio N°177-2022-ALC/MPH de fecha 27.05.2022 el Alcalde Provincial de Huaura se dirige al Dr. Grusver Asencio Roldan Aillas, en su calidad de Director del Hospital II Gustavo Lanatta Lujan-EsSalud y al Presidente Ejecutivo de EsSalud, con la finalidad de unificar esfuerzos para apoyar su continuidad del proyecto de construcción de la nueva sede del hospital EsSalud con el éxito deseado, por lo que mediante Nota de Prensa N°1317-GRPS-EsSalud-2022 04.07.2022 la gerencia de Red Prestacional Sabogal solicita al presidente Ejecutivo de EsSalud, articular acciones para conseguir ampliación del plazo de vencimiento de cláusula de reversión del terreno donado por la Municipalidad Provincial de Huaura a EsSalud para la ejecución del proyecto "Creación de los servicios de salud del Segundo Nivel de Atención del Hospital Especializado de Huacho Gustavo Lanatta Lujan de la Gerencia de Red Prestacional Sabogal del distrito de Huacho - Provincia de Huaura - Departamento de Lima".

Con Informe N°030-GLH-SGEPI-GEI-EsSALUD-2022 del 16.08.2022, la profesional de la SGEPI informa a su superior despacho, el estado de procedimiento de selección Concurso Público N°1-2022- EsSaludGCL-1, para la consultoría de Elaboración del Anteproyecto del Estudio de Pre-inversión a Nivel de Perfil del Proyecto "Creación de los servicios de salud del Segundo Nivel de Atención del Hospital Especializado Huacho Gustavo Lanatta Lujan de la Gerencia de Red Prestacional Sabogal del distrito de Huacho - Provincia de Huaura - Departamento de Lima", que el otorgamiento de la buena Pro ha sido consentida el 09 de agosto del 2022 y de conformidad vigente se van a ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato respectivo, se prevé culminar la Fase de Formulación y Evaluación del primer trimestre del próximo año.

ACUERDO DE CONCEJO Nº 012-2023/MPH

- 2 -

Que, mediante Oficio N°675-GRPS-EsSALUD-2022 de fecha 24.10.22 (Doc.1677282/Exp.599547) el Dr. Carlos Enrique Caballero Llanos, Gerente de Red Prestacional Sabogal solicita a la Municipalidad Provincial de Huaura la ampliación del plazo de vencimiento de cláusula de reversión de terreno donado por la Municipalidad Provincial de Huaura a favor de EsSalud, en el marco de la normativa INVIERTE.PE, el proyecto "Creación de los servicios de salud del Segundo Nivel de Atención del Hospital Especializado de Huacho Gustavo Lanatta Lujan de la Gerencia de Red Prestacional Sabogal del distrito de Huacho - Provincia de Huaura - Departamento de Lima", se encuentra priorizado en el Programa Multianual de Inversiones EsSalud del periodo 2023-2025, encontrándose a la fecha en el procedimiento de perfeccionamiento de contrato.

Que, mediante Informe Legal N° 927-2022-OGAJ/MPH de fecha 13.12.2022 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la ampliación de plazo de vencimiento de la cláusula de reversión, impuesta en la donación del predio de 20,402.80m² que fuera otorgado por la Municipalidad Provincial de Huaura a favor de EsSalud mediante Acuerdo de Concejo N°060-2008/MPH, por lo que se recomienda su aprobación por 01 año, para lo cual en su oportunidad conforme al numeral 8 del artículo 90° de la LOM N°27972, deberán elevarse los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante Informe N°455-2022-GM/MPH de fecha 20.12.2022, la Gerencia Municipal concluye, que para ampliar el plazo de vencimiento de la cláusula de reversión impuesta en la donación del predio de 20.402.80 m² que fuera otorgado por la Municipalidad Provincial de Huaura a favor de EsSalud mediante Acuerdo de Concejo N°060-2008/MPH y sus modificatorias, deberán elevarse los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente, precisando que dicha ampliación deberá darse por el plazo de un año conforme a los establecido por el numeral 214.30 del artículo 214 del decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley N°29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que establece que la prórroga del plazo para el cumplimiento de la finalidad en las transferencias interinstitucionales es por un año adicional.

Que, mediante, carta s/n de fecha 06.02.2023 el Comité de Lucha de los Asegurados del Hospital Lanatta Lujan, solicitan la formalización y oficialización de la renovación de la donación del terreno de 20,402.80m2 a favor de EsSALUD sea resuelto por el Concejo Municipal Provincial de Huaura, teniéndose en cuenta la necesidad pública.

Que, mediante Informe N°037-2023-OGAJ/MPH de fecha 07.02.2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión en conformidad a los numerales 2) y 3) del artículo del ROF de la Municipalidad Provincial de Huaura, concluyendo lo siguiente:

- Resulta PROCEDENTE, la ampliación del plazo de vencimiento de la cláusula de reversión impuesta en la donación del predio de 20,402.08 m² que fuera otorgado por la Municipalidad Provincial de Huaura a favor de EsSalud mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2008/MPH por un plazo de UN AÑO, no obstante, estando a lo expuesto en los numerales 3.10 y 3.11 del presente informe, de MANERA EXCEPCIONAL, se recomienda ampliar un plazo mayor a lo establecido por la normatividad, el mismo que quedará a facultad del Pleno de Concejo conforme al numeral 8° del artículo 9° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo tenerse en cuenta que el plazo deberá contarse a partir del 21 de abril del 2021.
- Se deberá tener en consideración LA FINALIDAD PUBLICA, que implica contar con un hospital de Segundo Nivel de atención, en nuestra provincia, con la finalidad de lograr una mayor capacidad de respuesta a las necesidades de los usuarios sin desintegrar el sistema de atención. Teniendo en consideración que hoy existe una gran demanda de pacientes.

Que, la Comisión Permanente de Regidores de Asuntos Legales, Registro Civil y Archivo, en cumplimiento del siguiente marco normativo vigente:

- ✓ Constitución Política del Perú en su Artículo 194° dispone lo siguiente "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el ARTICULO II DEL TITULO PRELIMINAR DE LA LEY N° 27972- LEY ORGANICA DE GOBIERNOS MUNICIPALES, que dispone "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".
- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades N°27972: artículos N°59 y N° 68, respecto a la disposición de bienes de dominio municipal, prescribe lo siguiente:
Artículo 59°.-DISPOSICION DE BIENES MUNICIPALES.- Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad
Artículo 68° DESTINO DE LOS BIENES DONADOS. - El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS 15 El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.
- ✓ DECRETO SUPREMO N°004-2019-JUS; Decreto Supremo que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
El Artículo IV numeral 1.1: Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- ✓ DECRETO SUPREMO N°019-2019-VIVIENDA- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°29151. Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que "los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes estatales independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan".
- ✓ DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA. DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N°29151, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, en cuanto a la transferencia de dominio en el estado, establece lo siguiente:
Artículo 207°.- Transferencia Interestatal
La transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal",

Artículo 208.- Transferencia gratuita de predios de dominio privado estatal

La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales de conformidad con sus respectivas competencias *.

SUB CAPITULO II, Afectación en Uso**ARTICULO 151.-Definición.**

Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales.

SUB CAPITULO II, Reversión de Dominios**ARTICULO 121.- Reversión de Predios Estatales Transferidos a favor de entidades.**

121.2 De no haberse establecido plazo para el cumplimiento de la finalidad o de la obligación estipulada este es de (2) años, contados a partir de la fecha en que la resolución que aprueba la transferencia quede firme, o desde la entrada en vigencia de la norma en caso que la transferencia fue dispuesta por esta.

Concluyen finalmente que, resulta importante para nuestra provincia de Huaura, contar con la sede de un Hospital Especializado en Huacho, a fin de lograr una mayor capacidad de respuesta a las necesidades de los usuarios sin desintegrar el sistema de atención, teniendo en consideración que hoy en día existe una gran demanda de pacientes. Asimismo, sería importante contar con una moderna infraestructura, a fin de poder contar con ambientes adecuados para la atención de los pacientes y la seguridad de los trabajadores. Y estando a que el DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA, normatividad vigente que no contempla como acto de administración la modalidad de donación, sin embargo, permite la adecuación de los procedimientos pendientes, por lo que recomiendan, el cambio del acto de administración de DONACION a AFECTACIÓN EN USO a PLAZO INDETERMINADO, estableciéndose como causal de reversión otorgándosele 02 años de plazo para el inicio de la ejecución de la obra, como causal de reversión.

Que, habiendo pasado el referido documento a estación orden del día, y luego de una deliberación y debate correspondiente, el Pleno del Concejo en mérito a las atribuciones conferidas por el numeral 8) y 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto UNANIME de los señores regidores.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el cambio de acto de administración, de **DONACIÓN a AFECTACIÓN EN USO a Plazo Indeterminado**, respecto del predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaura, con Partida Registral N° P18024942 – Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Oficina de Huacho, ubicado frente a la Av. Circunvalación Sur, altura del Km 147.200, lado oeste de la autopista Panamericana Norte – Huacho, con un área de 20,402.08 m², a favor del **SEGURO SOCIAL DE SALUD EsSALUD**, para la ejecución del proyecto "Creación de los servicios de salud del Segundo Nivel de Atención del Hospital Especializado de Huacho Gustavo Lanatta Lujan de la Gerencia de Red Prestacional Sabogal del distrito de Huacho - Provincia de Huaura - Departamento de Lima".

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, como causal de Reversión el plazo de dos años, contabilizados a partir de la fecha de la dación del presente acuerdo de concejo, para el inicio de la ejecución de la obra, respecto del acto de administración referido en el artículo anterior, de conformidad al Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR los actuados a la Gerencia Municipal, a efectos de que disponga las acciones administrativas necesarias para el registro inmediato del cambio del acto de administración, de **DONACIÓN a AFECTACIÓN EN USO** del Predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaura, de un área de 20,402.08 M², ubicado frente a la Av. Circunvalación Sur, Altura del KM. 147,200, lado Oeste de la autopista Panamericana Norte-Huacho, con Partida Registral N° P18024942 – Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Oficina de Huacho, a favor del **SEGURO SOCIAL DE SALUD EsSALUD**, para la ejecución del proyecto "Creación de los servicios de salud del Segundo Nivel de Atención del Hospital Especializado de Huacho Gustavo Lanatta Lujan de la Gerencia de Red Prestacional Sabogal del distrito de Huacho - Provincia de Huaura - Departamento de Lima".

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna del presente Acuerdo; a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión del mismo en el portal de la entidad y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura



Santiago Yuri Corno La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL